



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000171



SESIÓN N° 614/16 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves 08 de setiembre de 2016

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 08 de setiembre del año 2016, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 614/16 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de la señora Ana María Granda Becerra Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 613/16.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencia solicitada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. para tratar el tema: Proyecto de modificación del Reglamento General de Tarifas publicado mediante Resolución N° 074-2016-CD/OSIPTEL.

Los representantes de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO

III.1. Carta N° CGR-1600/16 presentada por la empresa Entel Perú S.A. mediante la cual solicita dejar sin efecto la audiencia solicitada ante el Consejo Directivo mediante Carta N° CGR-1499/16.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.2. Carta DMR/CE/N° 1755/16 presentada por la empresa América Móvil Perú S.A.C. mediante la cual hace mención a la normativa relacionada con el Sistema Llamada por Llamada en el servicio portador larga distancia, aplicable a los usuarios de los Servicios Públicos Móviles, a fin de tomar en cuenta la necesidad de implementar el mecanismo de preselección en el servicio portador de larga distancia a los usuarios de servicios móviles.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.3. Carta N° TP-AG-GER-2206-16 de la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

Se hizo entrega a los señores Consejeros de copia de la Carta N° TP-AG-GER-2206-16 de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante la



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000172

cual solicita audiencia para exponer su posición acerca del Proyecto de Reglamento de Neutralidad de Red.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder audiencia para la próxima sesión del Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se retiró la señora Ana María Granda Becerra de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 393-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00026-2014-GG-GFS/MC.

Mediante Informe N° 249-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 393-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 614/2755/16

Visto el Informe N° 249-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 00393-2016-GG/OSIPTEL, que declaró infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia General N° 00238-2016-GG/OSIPTEL; en consecuencia, confirmar la medida correctiva impuesta.
- Declarar que Telefónica del Perú S.A.A. ha acreditado tener la capacidad de red suficiente y haber realizado las acciones para cumplir con la velocidad de bajada mínima garantizada en sus contratos de abonados en los distritos de (i) Pichanaqui de la provincia de Chanchamayo del departamento de Junín, (ii) Rioja de la provincia de Rioja y Soritor de la provincia de Moyobamba, ambos del departamento de San Martín y (iii) Cutervo de la provincia de Cutervo del departamento de Cajamarca; y en consecuencia:
 - (i) Modifíquese la medida de suspensión de suscripción de nuevos contratos de abonado para la prestación de servicio de acceso a Internet y la autorización de migración con mayores requerimientos de velocidad mínima garantizada, a que se refiere el numeral (i) de la Resolución de Gerencia General N° 00238-2016-GG/OSIPTEL, en el extremo que dicha suspensión debe permanecer hasta la notificación de la resolución correspondiente.
 - (ii) Modifíquese la medida de suspensión de facturación y cobro del servicio de acceso a Internet, a que se refiere el numeral (iv) de la Resolución de Gerencia General N° 00238-2016-GG/OSIPTEL, en el extremo que dicha suspensión debe permanecer hasta la notificación de la resolución correspondiente.
 - (iii) Precísese que la devolución de montos facturados y cobrados, descrita en el numeral (v) de la Resolución de Gerencia General



Nº 00238-2016-GG/OSIPTEL, se refiere al periodo que deberá computarse a partir del incumplimiento verificado por la Gerencia de Fiscalización y Supervisión, hasta la fecha de notificación de la resolución correspondiente.

(iv) Déjense sin efecto las disposiciones establecidas en el literal b) del numeral ii) y en el numeral iii) de la Resolución de Gerencia General Nº 00238-2016-GG/OSIPTEL.

(v) Confirmar los demás extremos de la medida correctiva impuesta.

- Desestimar la solicitud de suspensión de la medida correctiva impuesta por Resolución de Gerencia General Nº 00238-2016-GG/OSIPTEL y confirmada por Resolución de Gerencia General Nº 00393-2016-GG/OSIPTEL.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General Nº 00393-2016-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a Telefónica del Perú S.A.A. Asimismo, poner en conocimiento de la resolución respectiva a la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.2. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Entel Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General Nº 403-2016-GG/OSIPTEL - Expediente Nº 00008-2015-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe Nº 244-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Entel Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General Nº 403-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 614/2756/16

Visto el Informe Nº 244-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General Nº 403-2016-GG/OSIPTEL; en consecuencia confirmar:
 - La amonestación por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44º de la misma norma, por no prestar el servicio de manera continua e ininterrumpida respecto a la interrupción del servicio de telefonía fija local respecto del ticket Nº 276300.
 - La amonestación por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44º de la misma norma, por no prestar el servicio de manera continua e ininterrumpida respecto a la interrupción del servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a internet) respecto del ticket Nº 277915.



- La amonestación por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TULO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma, por no prestar el servicio de manera continua e ininterrumpida respecto a la interrupción del servicio Trunking, respecto de los tickets N° 278127 y 278326.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución correspondiente a la empresa Entel Perú S.A.; y,
 - (ii) Poner en conocimiento la resolución correspondiente a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.3. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica de Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 405-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00088-2015-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 245-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica de Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 405-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 614/2757/16

Visto el Informe N° 245-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 00405-2016-GG/OSIPTEL y; en consecuencia:
 - (i) Revocar una (1) amonestación impuesta respecto al local de atención ubicado en el centro poblado de Pururco, distrito de Jamalca, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, donde se encuentra instalado el servicio de telefonía de uso público N° 041-835044.
 - (ii) Confirmar las ciento doce (112) amonestaciones, por el incumplimiento del numeral 15.3 del artículo 15° del Reglamento sobre Disponibilidad Rural en ciento doce (112) locales de atención donde se encuentran instalados los servicio de telefonía de uso público, ubicados en ciento diez (110) centros poblados rurales (Anexo).
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó la señora Ana María Granda Becerra.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000175

IV.4. Mandato de Compartición de Infraestructura entre Gilat Networks Perú S.A. y Catalina Huanca Sociedad Minera S.A.C.

Mediante Memorando N° 1277-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 429-GPRC/2016 y el Informe N° 332-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que aprueba el Mandato de Compartición de Infraestructura entre Gilat Networks Perú S.A. y Catalina Huanca Sociedad Minera S.A.C.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido de los Informes.

Acuerdo 614/2758/16

Visto el Informe N° 332-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00004-2016-CD-GPRC/MC, entre Gilat Networks Perú S.A. y Catalina Huanca Sociedad Minera S.A.C.; contenido en el Informe N° 00332-GPRC/2016 y sus anexos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la resolución correspondiente.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con el Informe N° 00332-GPRC/2016 y sus anexos, sean notificados a Gilat Networks Perú S.A. y a Catalina Huanca Sociedad Minera S.A.C.; y publicados en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.5. Proyecto de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL.

Mediante Memorando N° 1296-GG/2016, la Gerencia General elevó el Informe N° 089-GPP/2016 a través del cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto presenta el proyecto de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL.

El Gerente de Planeamiento y Presupuesto expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 614/2759/16

Visto el Informe N° 089-GPP/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el inicio del trámite para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSIPTEL, de conformidad con la facultad establecida en el literal m) del artículo 75° del Reglamento General del OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la remisión del proyecto de modificación del ROF del OSIPTEL, a la unidad pertinente de la Presidencia del Consejo Ministros.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



IV.6. Opinión respecto al proyecto de Adenda N° 2 al Contrato de Concesión de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

El Presidente del Consejo Directivo informó que había recibido el Memorando N° 1297-GG/2016 de la Gerencia General a través del cual se elevó el Informe N° 713-GFS/2016 de la Gerencia de Fiscalización y Supervisión mediante el cual se emite la opinión respecto al proyecto de Adenda N° 2 al Contrato de Concesión de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

Sobre el particular, el señor Gonzalo Ruiz Díaz propuso a los miembros del Consejo Directivo incluir dicho tema en el Orden del Día de la sesión y pasar a evaluar y adoptar un acuerdo sobre el mismo.

Los señores miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL manifestaron su conformidad a lo propuesto por el Presidente, procediéndose a incluir dicho tema como punto IV.6 del Orden del Día y a entregar a los miembros del Consejo Directivo los documentos pertinentes.

El Gerente de Fiscalización y Supervisión expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 614/2760/16

Visto el Informe N° 713-GFS/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Informe N° 00713-GFS/2016 a través del cual se emite opinión favorable respecto al proyecto de Adenda N° 2 al Contrato de Concesión a la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.
- Disponer que se remita al Ministerio de Transporte y Comunicaciones el informe respectivo.
- Solicitar a la Gerencia General que adopte las medidas respectivas para la oportuna tramitación de las solicitudes de opinión al OSIPTEL, derivadas del marco de la normativa de asociaciones público privadas.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

V. INFORME

V.1. Pedido de información del Consejo Directivo - Sesión N° 517/13.

Mediante Memorando N° 1245-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 424-GPP/2016 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia mediante la cual remite información sobre los Indicadores del Mercado de Telecomunicaciones a marzo de 2016.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

VI. PEDIDO

Pedido de los señores Consejeros.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000177



P.061/614/2016

Encargar a la Gerencia General disponer las acciones pertinentes para que la Gerencia de Fiscalización y Supervisión informe respecto al período de duración en la tramitación de las medidas correctivas que se encuentran en curso, por cada servicio. Asimismo, informe respecto al número de medidas correctivas que se encuentran pendientes y las supervisiones realizadas en las que se encuentra pendiente la imposición de medidas correctivas.

Siendo las 13:58 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

J

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

